

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Quart de Poblet

2026/05327 Anuncio del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre el establecimiento del precio público de los campus deportivos municipales.

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2026, en sesión ordinaria, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Uno.- Aprobar el acuerdo regulador para la fijación o establecimiento de los precios públicos de los Campus Deportivos Municipales siguiente:

VER ANEXO

Dos.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que deberá insertarse en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se publica a los efectos del artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; anuncio que deberá insertarse en el tablón de anuncios municipal junto con copia del expediente.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Valencia en el plazo de dos meses, a contar de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Quart de Poblet, 5 de mayo de 2026.—La alcaldesa, Cristina Mora Luján.



ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAMPUS DEPORTIVOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

El Ayuntamiento de Quart de Poblet, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente precio público por la prestación del servicio de campamento deportivo municipal, bajo la denominación de "Campus deportivos municipales", organizado y ofrecido por este Ayuntamiento, que se registrá por el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2. Objeto

Tendrá la consideración de precio publico a efectos del presente Acuerdo las cantidades que los obligados al pago satisfagan por la inscripción en las actividades derivadas de la prestación del servicio de campamento deportivo municipal, organizado y prestado por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, consistente en la realización de las siguientes actividades deportivas, lúdico-educativas y de ocio saludable, dirigidas a los menores y jóvenes fuera del calendario escolar, bajo la supervisión de personal cualificado, desarrolladas y orientadas a la educación, entretenimiento y aprovechamiento del tiempo libre:

- Campus Deportivo de Verano (Segundo ciclo de infantil y primaria): programa de ocio vacacional de carácter multideportivo dirigido a población infantil, con una duración aproximada de 6 semanas durante el periodo estival, desarrollado en horario de mañana (9:00 a 14:00). Incluye actividades deportivas, juegos, talleres y dinámicas grupales, con posibilidad de servicios complementarios de matinal y comedor. Opción de matinal y comedor.
- Summer Camp (Segundo ciclo de infantil y primaria):: programa de ocio vacacional de carácter deportivo y educativo, dirigido a población infantil, con una duración aproximada de 6 semanas durante el verano. Se desarrolla en horario de mañana (9:00 a 14:00) y se caracteriza por el uso del inglés como lengua vehicular en las actividades, combinando deporte, juegos y dinámicas orientadas al aprendizaje y la inmersión lingüística. Opción de matinal y comedor.
- Escuela de Navidad (Segundo ciclo de infantil y primaria): programa de ocio vacacional deportivo dirigido a población infantil durante el periodo de vacaciones navideñas, con una duración aproximada de 2 semanas. Se desarrolla en horario de mañana e incluye actividades deportivas, juegos y talleres adaptados a la época del año. Opción de matinal.



- Escuela de Pascua (Segundo ciclo de infantil y primaria): programa de ocio vacacional deportivo dirigido a población infantil durante el periodo de vacaciones escolares de Pascua, con una duración aproximada de 1 semana. Se desarrolla en horario de mañana y combina actividades deportivas, juegos y dinámicas lúdico-educativas. Opción de matinal.
- Campus de Adolescentes (De 1º a 4º ESO): programa de ocio vacacional dirigido a población adolescente, con una duración aproximada de 2 semanas durante el periodo estival. Presenta una programación específica adaptada a este tramo de edad, con mayor peso de actividades experienciales, deportivas y salidas externas, fomentando la autonomía, la convivencia y la participación activa.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en este Acuerdo regulador, quienes que se beneficien del servicio de actividad de campamento de carácter deportivo descrito en el artículo anterior.

La obligación de pago recaerá sobre los/las padres/madres, tutores/as o representantes legales de los/as participantes menores de edad.

ARTÍCULO 4. Responsables

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Devengo

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el inicio de la prestación del servicio. No obstante, se exigirá el depósito previo de su importe total en el momento de la inscripción en la actividad, tras la confirmación de la admisión en la misma.

ARTÍCULO 6. Cuantía

La cuantía del precio público regulado en este Acuerdo será la cantidad establecida en cada uno de los apartados de la siguiente tabla según la modalidad de campus o campamento y siempre que se trate de semanas completas, y según la duración, es decir, el número total de semanas para las que se realiza la inscripción:



ACTIVIDAD	DURACIÓN	PRECIO
CAMPUS DEPORTIVO DE VERANO	1 SEMANAS	45 €
	2 SEMANAS	85 €
	3 SEMANAS	120 €
	4 SEMANAS	150 €
	5 SEMANAS	175 €
	6 SEMANAS	195 €
CAMPUS DEPORTIVO DE PASCUA Y NAVIDAD*	1 SEMANAS	37,50 €
CAMPUS DEPORTIVO ADOLESCENTES	1 SEMANA	90 €
	2 SEMANAS	150 €

Las anteriores cuantías podrán verse incrementadas por los siguientes servicios complementarios, que tendrán carácter voluntario e independiente a los anteriores:

SERVICIO	DURACIÓN	IMPORTE
MATINAL*	SEMANA	5,00 €
COMEDOR**	1 SEMANAS	40,00 €
	2 SEMANAS	78,00 €
	3 SEMANAS	114,00 €
	4 SEMANAS	148,00 €
	5 SEMANAS	180,00 €
	6 SEMANAS	210,00 €

Los servicios complementarios de matinal y comedor se prestarán en aquellos servicios que lo permitan y cuya convocatoria lo prevea expresamente. El servicio de matinal se desarrollará con carácter general en horario previo al inicio de la actividad principal, de 7h a 9h, y el servicio de comedor en la franja posterior a su finalización, de 14h a 15h, dirigidos en ambos casos a las personas participantes inscritas en la actividad correspondiente.



El importe total a abonar en concepto de precio público por los/as interesados/as vendrá determinado por los servicios efectivamente solicitados y duración (numero de semanas) de participación.

En el campus deportivo de pascua y navidad, el importe total abonar se prorrateará proporcionalmente a los días de duración efectiva del mismo. A dichos importes se adicionarán, en todo caso, los servicios opcionales y complementarios (matinal y/o comedor) solicitados, que también se ajustarán proporcionalmente.

En el resto de los campus deportivos, así como en los servicios complementarios, y exclusivamente por razones de calendario escolar y/o festivos, se aplicará el prorrateo proporcional del coste total semanal correspondiente, en función del número real de días hábiles de desarrollo del servicio y el precio establecido para la semana correspondiente.

ARTÍCULO 7. Normas de Gestión

El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación.

El pago del precio público se abonará en efectivo mediante tarjeta débito/crédito en las propias dependencias del área de deportes o de forma electrónica a través de la web municipal (<https://quartdepoblet.es/>) del Ayuntamiento de Quart de Poblet; asimismo, el pago podrá realizarse en cualquiera de las entidades colaboradoras de recaudación indicadas en el documento cobratorio.

En ningún caso se admitirá el pago en metálico.

El pago del precio público deberá hacerse efectivo dentro del plazo establecido al efecto una vez confirmada formalmente la admisión/plaza a las personas solicitantes y, en todo caso, con anterioridad al inicio del campus.

La falta de abono del precio en plazo determinará la baja automática en la actividad correspondiente y la pérdida de la plaza.

La autoliquidación presentada tendrá la consideración de liquidación provisional hasta el momento de finalización de la actividad o servicio efectivo, en cuyo caso, y previa comprobación administrativa, se practicará la liquidación definitiva.

Cuando por causas no imputables al interesado el servicio no se preste o realice, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamientos de los interesados.



En ningún caso se procederá a la devolución del importe satisfecho en concepto de precio público cuando la no asistencia al campus deportivo sea imputable directamente la persona interesada y por razones ajenas a la Administración.

En el caso de bajas voluntarias en actividades complementarias, sólo procederá la devolución del precio público cuando la solicitud se efectúe con una antelación superior a 5 días naturales al inicio de dichas actividades; en caso contrario no procederá devolución alguna.

No se prevén supuestos adicionales de baja automática distintos de los derivados del incumplimiento de las condiciones de inscripción y pago.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 8. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 9. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General de Gestión, recaudación e inspección aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo regulador, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2026, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

